

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 24, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 2015.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23  
Resolución Núm.24

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA REALIZAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA ESTATAL PR-909; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao interesa entrar en un convenio de transferencia de fondos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) Estatal, que serán destinados para

mejoras en la reparación y reconstrucción de la carretera estatal PR-909, ubicada dentro de nuestra municipalidad.

**POR CUANTO:** El Municipio recibirá la cantidad de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) del D.T.O.P., fondos que deberán ser utilizados exclusivamente para sufragar los gastos de este trabajo.

**POR CUANTO:** Como parte de las condiciones para recibir la cantidad asignada, el Municipio de Humacao deberá cumplir con todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio para la transferencia de fondos suscrito entre el Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde y el Secretario del D.T.O.P., Ing. Miguel A. Torres Díaz.

**POR CUANTO:** Se hace necesario para el otorgamiento de este acuerdo, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho convenio entre el D.T.O.P. y el Municipio.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba y autoriza al Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un Acuerdo Interagencial con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura vial de la carretera estatal PR-909, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho proyecto.

**SECCIÓN 2:** El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de acuerdo interagencial para la transferencia de fondos al Municipio de Humacao.

**SECCIÓN 3:** Que los fondos asignados al Municipio de Humacao, mediante este convenio, serán destinados única y exclusivamente para realizar mejoras a la carretera estatal PR-909.

**SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales,

Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina del Gobernador y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 14 DE ENERO DE 2015.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas

Presidente

  
Ebdí Vázquez Fontán

Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 15 DE ENERO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 16 DE ENERO DE 2015.**



Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23  
Resolución Núm. 24

Serie 2014-2015

Presentada por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA REALIZAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA ESTATAL PR-909; Y PARA OTROS FINES.”**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

1. Acuerdo Interagencial con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

AL MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO  
PARA MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
DE LA CARRETERA ESTATAL PR-909

CONVENIO NÚM. DTOP \_\_\_\_\_

COMPARECEN

----DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por su Secretario, ingeniero Miguel A. Torres Díaz, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 24 de julio de 1952, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973; en adelante el "DEPARTAMENTO".

----DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO, entidad gubernamental, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado y vecino del Municipio de Humacao, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; en adelante denominado el "MUNICIPIO".

EXPONEN

----PRIMERO: Que las leyes de las partes comparecientes les facultan para que lleven a cabo entre sí acuerdos y convenios para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

----SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO ha identificado la suma de **SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$65,000.00)** a ser utilizados para mejoras en la reparación, reconstrucción y mejoras de la infraestructura vial de la carretera estatal PR-909 en la jurisdicción territorial del MUNICIPIO.

----TERCERO: EL MUNICIPIO tiene bajo su consideración la realización de la obra antes indicada y procederá a llevarla a cabo contando con la suma indicada y según los términos y condiciones dispuestos en el presente convenio. Para ello el MUNICIPIO proveerá la inspección necesaria para asegurar que se cumplan con las especificaciones aplicables a este tipo de obra según los términos y condiciones de este convenio.

----CUARTO: **AMBAS PARTES**, con la obligación de asegurarle a los residentes del MUNICIPIO las condiciones adecuadas en las carreteras estatales, acuerdan de forma libre y voluntaria suscribir el

SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$65,000.00) los cuales están consignados en la cuenta número 141-0490000-1311-081-2013, para los trabajos del **PROYECTO**.

-----**TERCERA:** El **DEPARTAMENTO** podrá auditar los récords del **MUNICIPIO** relacionados con los trabajos a realizarse y el **MUNICIPIO** permitirá que se realice cualquier intervención al respecto. El **MUNICIPIO** someterá al **DEPARTAMENTO** una liquidación final al finalizar los trabajos, con sus respectivos documentos, como evidencia del trabajo realizado la cual no se limitará a fotos antes, durante y después de finalizados los trabajos. Dicha liquidación se remitirá no más tarde de treinta (30) días de finalizados los trabajos.

-----**CUARTA:** Los fondos de este Convenio se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos de los trabajos por lo que el **MUNICIPIO** se compromete con el **DEPARTAMENTO** en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin, que puede incluir la adquisición de equipo razonablemente necesario para llevar a cabo los mismos. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** cumplir con las leyes y reglamentos aplicables a la adquisición de los equipos y la contratación de servicios. El **DEPARTAMENTO** podrá en cualquier momento durante y hasta después del vencimiento de este acuerdo, llevar a cabo la inspección de los trabajos relacionados a las obras sujetas a los términos y condiciones de este convenio.

-----**QUINTA:** El **MUNICIPIO** asume la responsabilidad total frente al **DEPARTAMENTO** de garantizar que en todo momento en el desempeño de sus obligaciones bajo este acuerdo, el **MUNICIPIO** y cualquier otro contratista que contrate, cumplan con todas las leyes, reglas y reglamentos aplicables, incluyendo su obligación de obtener todos los permisos y endosos necesarios para realizar las obras y cumplir con los requisitos para la contratación gubernamental.

-----**SEXTA:** Mediante el otorgamiento de este Convenio, el **DEPARTAMENTO** no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el **MUNICIPIO** ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el **MUNICIPIO** y dichos contratistas. El **DEPARTAMENTO** no será responsable por incumplimiento del **MUNICIPIO** de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** para realizar los trabajos objeto de este convenio. El **MUNICIPIO** indemnizará, defenderá y evitará que perjuicio alguno se ocasione al **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios y empleados, relacionado a cualquier pérdida, reclamo, querrela, demanda que pueda interponer el contratista o cualquier tercero, basado en cualquier acción u omisión del **MUNICIPIO** por

oficiales, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción o demanda relacionada a lesiones físicas o muerte de alguna persona o daños a la propiedad que surjan de su actuación negligente o dolosa, o de la actuación tanto de su personal o agentes como los del contratista en relación con el convenio. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne además al **DEPARTAMENTO** respecto a cualquier reclamación de tipo laboral o cualquier tipo iniciada por personal o contratista que desempeñe algún trabajo en el **PROYECTO** o algún servicio relacionado al convenio.

----**SEPTIMA:** El acuerdo no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre el **DEPARTAMENTO** y el contratista o cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** en relación con las obras.

----**OCTAVA:** Este documento contiene todos los términos de acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no sea acogida en este convenio. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar los términos aquí dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

----**NOVENA:** Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidad bajo este acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Todo cambio, alteración y/o modificación de lo estipulado en este convenio, deberá contar con la autorización expresa y escrita previa del **DEPARTAMENTO**.

----**DÉCIMA: INTERÉS PECUNIARIO: AMBAS PARTES** aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las agencias contratantes ni miembro alguno de sus unidades familiares tienen, directa o indirectamente, interés pecuniario en este convenio interagencial, y que ningún funcionario de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto del presente convenio.

----**UNDECIMA: VIGENCIA:** Este convenio estará vigente desde su otorgamiento y hasta el **30 de junio de 2015**.

----**DUODECIMA:** El **MUNICIPIO** cumplirá con todas las leyes y reglamentación aplicables al efectuar o contratar obras.

----**DECIMOTERCERA: ULTRAVIRES:** Conforme al derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma



-----**DECIMOCUARTA:** La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

-----**DECIMOQUINTA:** Este Convenio está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Convenio se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

-----**DECIMOSEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme lo requiere la Ley Núm. 18 de 1975, según enmendada.

#### LECTURA Y ACEPTACIÓN

-----**AMBAS PARTES** de convenio manifestamos que hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

-----En San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN  
Y OBRAS PUBLICAS



MIGUEL A. TORRES DIAZ  
Secretario

s.s. patronal número 660-43-3571

MUNICIPIO AUTONOMO  
DE HUMACAO



MARCELO TRUJILLO PANISSE  
Alcalde

s.s. patronal número 660-43-3514